



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 0196-2023-GRU-CR

Pucallpa, veintiocho de setiembre de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de setiembre de 2023, mediante Citación N° 032-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como cuarto punto, el Expediente N° 00892042, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, que contiene el Proyecto de Ordenanza Regional sobre la "Lucha contra el Contrabando y la Piratería y Promueve su Difusión".

Que, mediante Informe N° 038-2023-GRU-DIREPRO-D-MYPE.I/UFEECT/AOL, de fecha 08 de agosto de 2023, la Dirección Regional de la Producción de Ucayali, concluye que, la propuesta de Ordenanza Regional denominada "Lucha contra el Contrabando y la Piratería y Promueve su Difusión", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 102° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, mediante Informe Legal N° 07-2023-GRU-GGR-ORAJ/PYZM, de fecha 05 de setiembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: Corresponde al Consejo Regional conforme a sus atribuciones aprobar mediante Ordenanza Regional la Difusión de mensajes de acciones de sensibilización y





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



concientización con contenidos orientados a la prevención y contrarrestar los delitos aduaneros en la Región Ucayali.

Que, el Consejero Regional – Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, en su participación en el debate señalo, que de la revisión del expediente administrativo se advierte dos propuestas de Ordenanza Regional; en la primera aprueba Declarar de Interés Regional la Lucha contra los Delitos Aduaneros y Piratería en la Región Ucayali. En la segunda propuesta aprueba Promover la Difusión de mensajes de acciones de sensibilización y concientización con contenidos orientados a la prevención y contrarrestar los delitos aduaneros. Finalmente, en el Informe Legal N° 007-2023-GRU-GGR-ORAJ/PYZM, se señala que el 11 de abril de 2017, se aprobó la Ordenanza Regional de que Declara de Interés Regional la Lucha contra el Contrabando y la Piratería y Promueve su difusión; pero en su conclusión no menciona que se tiene que derogar la Ordenanza Regional, menos la aprobación de un nuevo Reglamento, solo nos habla de difusión de mensajes; por lo que, propone que el expediente sea derivado a una Comisión Mixta conformado por la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Económico.



Que, el primer párrafo del artículo 102° del Nuevo del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de setiembre de 2023, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la COMISIÓN MIXTA CONFORMADO POR LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES Y LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO del Consejo Regional, el Expediente N° 00892042, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, que contiene el Proyecto de Ordenanza Regional sobre la "Lucha contra el Contrabando y la Piratería y Promueve su Difusión"; para su análisis y Dictamen correspondiente, dentro del plazo señalado en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESÚS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE